Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE BAZA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAZA, EL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS TRECE HORAS Y NUEVE MINUTOS.

ACTA Nª 45/26

SEÑORES/AS ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE:
D. PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ

CONCEJALES/AS P.P.:
D. JOSE GABRIEL LOPEZ CARREÑO
D. JUAN ANTONIO CORRAL NAVARRO
D. JOSÉ ANTONIO VALDIVIESO RUIZ
Dª MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
D. RAMÓN LÓPEZ RODRÍGUEZ
D. ANTONIO PEÑA RODRÍGUEZ

EXCUSA SU NO ASISTENCIA:
Dª MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ALCÁZAR

INTERVENTORA ACCIDENTAL:
D. MARIA DEL CARMEN SOLA USERO

SECRETARIO ACCIDENTAL:
D. ROBERTO NAVARRO CORRAL

En la SALA DE JUNTAS del Excmo. Ayuntamiento de la muy Noble, muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las 13:09 horas del día 6 de noviembre de 2026, se reunieron las personas antes indicadas, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria.

Actúa de Presidente D. Pedro Justo Ramos Martínez y de Secretario D. Roberto Navarro Corral.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 1144/23, del día 5 de julio de 2023, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

PRIMERO. – APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA Nº 44/26, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2026 (EXPTE. 6918/2026)

Por la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F.R.J.E.L., se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión número 44/26, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 30 de octubre de 2026.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar el acta de la sesión número 44/26, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 30 de octubre de 2026, en la forma en que se encuentra redactada.

SEGUNDO. – COMPENSACIÓN DE HORAS Y/O DÍAS POR LA REALIZACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO (EXPTE. 6558/2026)

De otro lado, el Secretario da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de personal de este Ayuntamiento que ha realizado servicios extraordinarios fuera de su jornada normal, y que solicitan la gratificación de los mismos mediante compensación de horas y/o días.

Dichas solicitudes vienen consideradas con la firma y autorización del Concejal Delegado correspondiente de cada Área Administrativa de este Ayuntamiento de Baza.

Obra en el expediente de su razón informe emitido por la Sra. Funcionaria Interina Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Personal, de fecha 26 de octubre de 2026.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Seguridad Ciudadana, Ordenación del Tráfico, Movilidad, Estacionamiento en Baza, Grúa, Salvamento y Protección Civil de Baza, Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en Baza, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos, Salud, Oficina de Atención al Ciudadano, Cultura, Turismo, Feria y Fiestas, Biblioteca y Archivo Municipal de Baza, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2026.

Considerando la propuesta que efectúa la Concejala Delegada de Personal, de fecha 23 de junio de 2026, y obrante en el expediente; así como lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Convenio de Trabajadores del Ayuntamiento de Baza; y demás legislación vigente establecida al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

"Compensar la realización de horas extraordinarias de los trabajadores de este Ayuntamiento, que a continuación se relaciona, y por los días que se indican:

PERSONAL LABORAL:

APELLIDOS Y NOMBRE	DÍAS A COMPENSAR
MORENO ARASIL, MARIA TERESA	2,64"

TERCERO. – PROPUESTA GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO (EXPTE. 6475/2026)

Por el Secretario se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de personal funcionario de este Ayuntamiento que ha realizado servicios extraordinarios fuera de su jornada normal, el número de horas, el valor de la hora y el importe a abonar a cada uno de ellos.

Obran en el expediente de su razón informes emitidos por Intervención, de consignación y de fiscalización, con arreglo a lo establecido en los artículos 13.2 a) del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, y 167.4 en consonancia con los arts. 172 y 176 del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 6 de las Bases de Ejecución del presupuesto en vigor.

También obra en el expediente informe jurídico emitido por la Sra. Técnico de Personal, de fecha 14 de octubre de 2026.

Considerando la propuesta que efectúa la Concejala Delegada de Personal, de fecha 13 de octubre de 2026, y obrante en el expediente.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Seguridad Ciudadana, Ordenación del Tráfico, Movilidad, Estacionamiento en Baza, Grúa, Salvamento y Protección Civil de Baza, Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en Baza, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos, Salud, Oficina de Atención al Ciudadano, Cultura, Turismo, Feria y Fiestas, Biblioteca y Archivo Municipal de Baza, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2026.

Considerando lo dispuesto en el art. 6 del Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local; Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Baza por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente, en su sesión de 19 de diciembre de 2018; y demás legislación vigente al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

"La autorización y disposición del gasto, para el pago de gratificaciones extraordinarias al personal funcionario de este Ayuntamiento, que a continuación se relaciona, y por las cantidades que se indican:

APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
RODRIGUEZ MILÁN, JOSÉ	581,48 €
EGEA SOLA, JOSÉ VICENTE	958,99 €
FRANCO CASTILLO, MIGUEL ANGEL	253,20 €
AGUDO MARTÍNEZ, PASIÓN	245,44 €
MANZANO MURO, MANUEL	271,80 €
LORENTE SÁNCHEZ, ESTEFANÍA	169,92 €
GUILLEN MARTINEZ, DOLORES	1.219,45 €
YESTE BAUTISTA, EMILIA	1.785,79 €
ORTEGA CARRICONDO, VERÓNICA	1.378,06 €
BURGOS YESTE, DOLORES	1.310,19 €
MARTINEZ BASTIDAS, RAMON ALFONSO	1.109,85 €
MARTINEZ MARTINEZ, ADRIÁN	796,55 €
MARTINEZ PERALES, JOSE MANUEL	599,67 €
MORCILLO LOZANO, FRANCISCO	634,20 €
JABALERA CRUZ, PEDRO	444,34 €
SANCHEZ LÁZARO, JUAN JOSE	2.190,08 €
SANCHEZ IBARRA, FRANCISCO	2.616,40 €
VICO SANCHEZ, FAUSTINO	2.284,48 €
MORENO ÚBEDA, MANUEL	2.227,84 €
MEDINA MESAS, MARIA DOLORES	116,05 €
LOZANO CAMPOY, JOSE ANTONIO	1.060,90 €
CASTILLO ROMÁN, JOSE	970,30 €
MOYA MARÍN, ENCARNACIÓN	377,60 €
MAGDALENO SÁNCHEZ, MAGDALENO	160,48 €
MARTINEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER	506,40 €
LOZANO LOZANO, PURIFICACIÓN	186,88 €
MARTINEZ DOMENE, JOSÉ	303,84 €
DOMENE PÉREZ, MANUEL	566,25 €
RODRIGUEZ CHECA, JUAN IGNACIO	226,50 €
RODRIGUEZ YESTE, JOSE ANTONIO	226,50 €
SÁNCHEZ LORENTE, MARIA ISABEL	566,25 €

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

MARTINEZ VICO, ALFREDO	498,30 €
GARCÍA SÁNCHEZ, MIGUEL	498,30 €
IMPORTE TOTAL	27.342,28 €”

CUARTO. – PROPUESTA GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POLICIA LOCAL (EXPTE. 6816/2026)

Seguidamente, el Secretario da cuenta a los asistentes de la relación de personal funcionario de la Policía Local de este Ayuntamiento que ha realizado servicios extraordinarios fuera de su jornada normal, el número de horas, el valor de la hora y el importe a abonar a cada uno de ellos, y correspondientes a los periodos comprendidos entre los días 21 de septiembre de 2026 y 20 de octubre de 2026.

Obra en el expediente de su razón, informes emitidos por la Intervención Municipal, de consignación y de fiscalización con arreglo a lo establecido en los artículos 13.2 a) del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y 167.4 en consonancia con los artículos 172 y 176 del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el art. 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, obra en el expediente informe jurídico emitido por la Sra. Funcionaria Interina Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Personal, de fecha 26 de octubre de 2026.

Considerando la propuesta que efectúa la Concejala Delegada de Personal, de fecha 26 de octubre de 2026, y obrante en el expediente.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Seguridad Ciudadana, Ordenación del Tráfico, Movilidad, Estacionamiento en Baza, Grúa, Salvamento y Protección Civil de Baza, Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en Baza, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos, Salud, Oficina de Atención al Ciudadano, Cultura, Turismo, Feria y Fiestas, Biblioteca y Archivo Municipal de Baza, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2026.

Considerando lo establecido en el art. 6 del Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local; Acuerdo del Pleno por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente, en su sesión de 19 de diciembre de 2018; y demás legislación vigente establecida al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

"La autorización y disposición del gasto, para el pago de gratificaciones extraordinarias al personal funcionario de la Policía Local de este Ayuntamiento, que a continuación se relaciona, correspondiente al periodo comprendido desde el 21 de septiembre de 2026 al 20 de octubre de 2026, y por las cantidades que se indican:

APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
CRUZ PÉREZ, SEBASTIÁN	1.745,02 €
HERNANDEZ MARTINEZ, BENITO J.	1.892,72 €
HERNANDEZ PARRA, ANTONIO	1.839,92 €
HERNÁNDEZ PARRA, MANUEL	1.646,94 €
TORO GONZÁLEZ, ANGEL J.	1.696,54 €
SÁNCHEZ IBARRA, JOSÉ M.	1.350,40 €
MORCILLO AGUDO, ANTONIO	1.415,86 €
MONTOYA GARCÍA, SALVADOR	1.968,68 €
SAMPEDRO AMO, VICENTE	1.285,04 €
PARRA MARTÍNEZ, JONATAN	1.597,32 €
PEREZ DOMENE, JOAQUÍN	1.569,84 €
VALENZUELA SANCHEZ, FRANCISCO J	1.156,28 €
RODRÍGUEZ ESPINOSA, DIEGO	1.538,24 €
IMPORTE TOTAL	20.702,80 €"

QUINTO. – PROPUESTA GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS BOMBEROS (EXPTE. 6817/2026)

A continuación, el Secretario da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de personal funcionario del Cuerpo de Bomberos de este Ayuntamiento que ha realizado servicios extraordinarios fuera de su jornada normal, el número de horas, el valor de la hora y el importe a abonar a cada uno de ellos, y correspondientes a los periodos comprendidos entre los días 21 de septiembre de 2026 y 20 de octubre de 2026.

Obra en el expediente de su razón, informes emitidos por la Intervención Municipal, de consignación y de fiscalización con arreglo a lo establecido en los artículos 13.2 a) del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y 167.4 en consonancia con los artículos 172 y 176 del RD

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el art. 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, obra en el expediente informe jurídico emitido por la Sra. Funcionaria Interina Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Personal, de fecha 27 de octubre de 2026.

Considerando la propuesta que efectúa la Concejala Delegada de Personal, de fecha 26 de octubre de 2026, y obrante en el expediente.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Seguridad Ciudadana, Ordenación del Tráfico, Movilidad, Estacionamiento en Baza, Grúa, Salvamento y Protección Civil de Baza, Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en Baza, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos, Salud, Oficina de Atención al Ciudadano, Cultura, Turismo, Feria y Fiestas, Biblioteca y Archivo Municipal de Baza, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2026.

Considerando lo establecido en el art. 6 del Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local; Acuerdo del Pleno por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente, en su sesión de 19 de diciembre de 2018; y demás legislación vigente establecida al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

“La autorización y disposición del gasto, para el pago de gratificaciones extraordinarias al personal funcionario del Cuerpo de Bomberos de este Ayuntamiento, que a continuación se relaciona, correspondiente al periodo comprendido desde el 21 de septiembre de 2026 al 20 de octubre de 2026, y por las cantidades que se indican:

APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
CALER MOLINA, RAMÓN	2.388,54 €
CANO CUEVAS, JUAN A,	3.121,84 €
GARCÍA GALLARDO, JOSE F,	2.887,58 €
GÓMEZ GÓMEZ, JORGE	2.314,84 €
LÓPEZ PÉREZ, EDUARDO	2.845,38 €
LOZANO GÓMEZ, MANUEL	1.675,36 €
MAESTRA GARCÍA, CECILIO	2.538,40 €

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

MOLINA CARRIÓN, JORGE	2.696,60 €
QUIRANTE CAÑADAS, RAMÓN M.	2.662,84 €
SÁNCHEZ LÓPEZ, JESÚS	3.382,40 €
GÁMEZ BACA, ANTONIO	2.800,04 €
IMPORTE TOTAL	29.313,82 €”

SEXTO. – PROPUESTA GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS A PERSONAL LABORAL (EXPTE. 6476/2026)

El Secretario da cuenta a los asistentes de la relación de personal laboral de este Ayuntamiento que ha realizado servicios extraordinarios fuera de su jornada normal, el número de horas, el valor de la hora y el importe a abonar a cada uno de ellos.

Obra en el expediente de su razón, informes emitidos por la Intervención Municipal, de consignación y fiscalización, con arreglo a lo establecido en los artículos 13.2 a) del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y 167.4 en consonancia con los artículos 172 y 176 del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el art. 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, obra en el expediente de su razón informe jurídico emitido por la Sra. Funcionaria Interina Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Personal, de fecha 14 de octubre de 2026.

Considerando la propuesta que efectúa la Concejala Delegada de Personal, de fecha 13 de octubre de 2026, y obrante en el expediente.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Seguridad Ciudadana, Ordenación del Tráfico, Movilidad, Estacionamiento en Baza, Grúa, Salvamento y Protección Civil de Baza, Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en Baza, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos, Salud, Oficina de Atención al Ciudadano, Cultura, Turismo, Feria y Fiestas, Biblioteca y Archivo Municipal de Baza, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2026.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local; Acuerdo del Pleno por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente, en su sesión de 19 de diciembre de 2018; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

Trabajadores; art. 35 del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Baza (BOP nº 103, de 1 de junio de 2022); y demás legislación vigente establecida al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

"La autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de las obligaciones correspondientes, para el pago de gratificaciones extraordinarias al personal laboral de este Ayuntamiento, que a continuación se relaciona, y por las cantidades que se indican:

APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, VICENTE	226,50 €
YESTE RODRIGUEZ, ANTONIO	626,66 €
PARRA MARTINEZ, JOSE	339,78 €
IMPORTE TOTAL	1.192,94 €"

SÉPTIMO. - PROPUESTA GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POLICIA LOCAL, CONVENIO AYUNTAMIENTOS DE BAZA Y BENAMAUREL (EXPTE. 4523/2026)

Por el Secretario se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para el abono de gratificaciones extraordinarias a distinto personal de la Policía Local de este Ayuntamiento de Baza, que ha realizado servicios en el Municipio de Benamaurel, en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre los Ayuntamientos de Baza y Benamaurel, en materia de Policía Local, de fecha 12 de mayo 2026.

Obran en el expediente de su razón informes emitidos por Intervención, de consignación y de fiscalización, con arreglo a lo establecido en los artículos 13.2 a) del RD 424/2017, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, y 167.4 en consonancia con los arts. 172 y 176 del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 6 de las Bases de Ejecución del presupuesto en vigor.

También obra en el expediente informe jurídico emitido por la Sra. Funcionaria Interina Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Personal, de fecha 14 de octubre de 2026.

Considerando la propuesta que efectúa la Concejala Delegada de Personal, de fecha 6 de octubre de 2026, y obrante en el expediente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Seguridad Ciudadana, Ordenación del Tráfico, Movilidad, Estacionamiento en Baza, Grúa, Salvamento y Protección Civil de Baza, Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en Baza, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos, Salud, Oficina de Atención al Ciudadano, Cultura, Turismo, Feria y Fiestas, Biblioteca y Archivo Municipal de Baza, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2026.

Considerando lo dispuesto en el art. 6 del Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local; Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Baza por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente, en su sesión de 19 de diciembre de 2018; Convenio de colaboración suscrito entre los Ayuntamientos de Baza y Benamaurel, en materia de Policía Local; y demás legislación vigente al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

"La autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de las obligaciones correspondientes, para el pago de gratificaciones extraordinarias al personal de la Policía Local de este Ayuntamiento, que a continuación se relaciona, y por las cantidades que se indican, por servicios prestados en el municipio de Benamaurel entre los días 27 de marzo al 28 de abril de 2026:

NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE
FRANCISCO JOSÉ VALENZUELA SÁNCHEZ	459,00 €
SEBASTIÁN CRUZ PÉREZ	1.423,50 €
CAROLINA ESPÍN SÁNCHEZ	459,00 €
ANTONIO HERNÁNDEZ PARRA	999,00 €
MANUEL HERNÁNDEZ PARRA	753,00 €
SALVADOR MONTOYA GARCÍA	249,00 €
ANTONIO MORCILLO AGUDO	843,00 €
VICENTE SAMPEDRO AMO	570,00 €
ANGEL TORO GONZÁLEZ	1.083,00 €
IMPORTE TOTAL	6.838,50 €"

OCTAVO. - BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL JARDINERO Y DE UNA PLAZA DE FONTANERO - LECTOR (EXPTE. 6728/2026)

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE BAZA

A continuación, el Secretario da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las bases elaboradas.

En el expediente consta informe jurídico emitido por la Sra. Funcionaria Interina Técnico de Administración General Interina, Asesora del Área de Personal, de fecha 23 de octubre de 2026.

Asimismo, consta en el expediente informe emitido por Intervención, de fiscalización.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Seguridad Ciudadana, Ordenación del Tráfico, Movilidad, Estacionamiento en Baza, Grúa, Salvamento y Protección Civil de Baza, Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en Baza, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos, Salud, Oficina de Atención al Ciudadano, Cultura, Turismo, Feria y Fiestas, Biblioteca y Archivo Municipal de Baza, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2026.

Considerando la propuesta que efectúa la Concejala Delegada de Personal, de fecha 28 de octubre de 2026, obrante en el expediente, para la aprobación de las bases.

Considerando lo establecido en el Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público; Ley 7/ 1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, supletoriamente en lo no recogido en la anterior normativa; Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio de 2021, de medias urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función pública de Andalucía; y demás legislación vigente aplicable al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar las bases de selección para la provisión, de un lado, de UNA PLAZA DE OFICIAL JARDINERO, vacante en la Plantilla de Funcionarios de Carrera de este Ayuntamiento de Baza, Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C1, Nivel 20; y por otro lado, de UNA PLAZA DE FONTANERO LECTOR, vacante en la Plantilla de Funcionarios de Carrera de este Ayuntamiento de Baza, Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, Nivel 16; ambas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2026; bases que se encuentran contenidas en 27 páginas, y mediante el procedimiento de promoción interna.

2. Las bases deberán sean publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como, con efectos informativos, en la página web de este Ayuntamiento de Baza;

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de publicación de este último la que determinará el inicio del cómputo del plazo para la presentación de solicitudes.

NOVENO. - BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FONTANERO (EXPTE. 6729/2026)

A continuación, el Secretario da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las bases elaboradas.

En el expediente consta informe jurídico emitido por la Sra. Funcionaria Interina Técnico de Administración General Interina, Asesora del Área de Personal, de fecha 26 de octubre de 2026

Asimismo, consta en el expediente informe emitido por Intervención, de fiscalización.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Seguridad Ciudadana, Ordenación del Tráfico, Movilidad, Estacionamiento en Baza, Grúa, Salvamento y Protección Civil de Baza, Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en Baza, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos, Salud, Oficina de Atención al Ciudadano, Cultura, Turismo, Feria y Fiestas, Biblioteca y Archivo Municipal de Baza, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2026, en el que se hace constar el cambio en las bases de la valoración de los Méritos Profesionales, y que, en vez de que sea 0,20 puntos/mes, la misma sea de 0,25 puntos /mes.

Considerando las propuestas que efectúa la Concejala Delegada de Personal, de fechas 28 de octubre de 2026 y 5 de noviembre de 2026, obrantes en el expediente, para la aprobación de las bases y la citada modificación.

Considerando lo establecido en el Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público; Ley 7/ 1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, supletoriamente en lo no recogido en la anterior normativa; Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio de 2021, de medias urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función pública de Andalucía; y demás legislación vigente aplicable al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar las bases de selección para la provisión de UNA PLAZA DE FONTANERO, vacante en la Plantilla de Funcionarios de Carrera de este Ayuntamiento de Baza, Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

C2, Nivel 16, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2025; bases que se encuentran contenidas en 22 páginas; mediante el procedimiento de concurso – oposición, y con la citada modificación en las bases de la valoración de los Méritos Profesionales.

2. Las bases deberán sean publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como, con efectos informativos, en la página web de este Ayuntamiento de Baza; publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de publicación de este último la que determinará el inicio del cómputo del plazo para la presentación de solicitudes.

DECIMO. - BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PEÓN DE OFICIOS VARIOS (EXPTE. 6730/2026)

Seguidamente, el Secretario da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las bases elaboradas.

En el expediente consta informe jurídico emitido por la Sra. Funcionaria Interina Técnico de Administración General Interina, Asesora del Área de Personal, de fecha 26 de octubre de 2026.

Asimismo, consta en el expediente informe emitido por Intervención, de fiscalización.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Seguridad Ciudadana, Ordenación del Tráfico, Movilidad, Estacionamiento en Baza, Grúa, Salvamento y Protección Civil de Baza, Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en Baza, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos, Salud, Oficina de Atención al Ciudadano, Cultura, Turismo, Feria y Fiestas, Biblioteca y Archivo Municipal de Baza, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2026.

Considerando la propuesta que efectúa la Concejala Delegada de Personal, de fecha 28 de octubre de 2026, obrante en el expediente, para la aprobación de las bases.

Considerando lo establecido en el Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público; Ley 7/ 1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, supletoriamente en lo no recogido en la anterior normativa; Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio de 2021, de medias urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función pública de Andalucía; y demás legislación vigente aplicable al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

1. Aprobar las bases de selección para la provisión de UN PEÓN DE OFICIOS VARIOS, vacante en la Plantilla de Funcionarios de Carrera de este Ayuntamiento de Baza, Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, Nivel 16, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2026; bases que se encuentran contenidas en 24 páginas; mediante el procedimiento de concurso – oposición.

2. Las bases deberán sean publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como, con efectos informativos, en la página web de este Ayuntamiento de Baza; publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de publicación de este último la que determinará el inicio del cómputo del plazo para la presentación de solicitudes.

DECIMO PRIMERO. - BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE BOMBEROS/AS (EXPTE. 6853/2026)

Asimismo, el Secretario da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las bases elaboradas.

En el expediente consta informe jurídico emitido por la Sra. Funcionaria Interina Técnico de Administración General Interina, Asesora del Área de Personal, de fecha 27 de octubre de 2026.

Asimismo, consta en el expediente informe emitido por Intervención, de fiscalización.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Seguridad Ciudadana, Ordenación del Tráfico, Movilidad, Estacionamiento en Baza, Grúa, Salvamento y Protección Civil de Baza, Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en Baza, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos, Salud, Oficina de Atención al Ciudadano, Cultura, Turismo, Feria y Fiestas, Biblioteca y Archivo Municipal de Baza, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2026.

Considerando la propuesta que efectúa la Concejala Delegada de Personal, de fecha 28 de octubre de 2026, obrante en el expediente, para la aprobación de las bases.

Considerando lo establecido en el Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público; Ley 7/ 1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, supletoriamente en lo no recogido en la anterior normativa; Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio de 2021, de medias urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función pública de Andalucía; y demás legislación vigente aplicable al respecto.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar las bases de selección para la provisión de TRES PLAZAS DE BOMBERO/A, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de Carrera de este Ayuntamiento de Baza, Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C1, Nivel 20; correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2025 y 2026; bases que se encuentran contenidas en 32 páginas, y mediante el procedimiento de oposición libre.

2. Las bases deberán sean publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como, con efectos informativos, en la página web de este Ayuntamiento de Baza; publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de publicación de este último la que determinará el inicio del cómputo del plazo para la presentación de solicitudes.

DECIMO SEGUNDO. - RECLAMACIÓN PATRIMONIAL TRAMITADA A INSTANCIA DE Dª ENCARNACIÓN AGUDO ROSELL (EXPTE. 2172/2024)

Por el Secretario da cuenta a los asistentes del expediente de responsabilidad patrimonial tramitado a instancia de Dª ENCARNACIÓN AGUDO ROSELL, por lesiones sufridas como consecuencia de una caída el día 29 de marzo de 2024, a las 23:30 horas, alegando ser a consecuencia de tropezar en una goma sobresaliente de una arqueta existente en el pavimento de C/ Bolas; solicitando una indemnización que asciende a 2.520,08 euros.

Resultando que se requiere a Dª Encarnación Agudo Rosell, que aporte acreditación de testigos presenciales del siniestro e imágenes del lugar en el que sufrió la caída, y que el testigo acreditado, en su comparecencia de 6 de mayo de 2024, declara que las lesiones fueron sufridas en dicho lugar y no en otro, es decir en la arqueta que se encuentra en el centro de la calzada de la C/ Bolas.

Obra en el expediente de su razón informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, de fecha 4 de mayo de 2026, en el que hace constar:

> <<<Que, consultado el personal de mantenimiento del Ayuntamiento de Baza, el pavimento y elementos que conforman la C/ Bolas se encuentran en estado de conservación óptimo.
>
> Así mismo, en relación a la arqueta alegada como origen del siniestro, ésta se encuentra en el centro de la calzada de la C/ Bolas y presenta una tapa que encaja sobre el aro que la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE BAZA

sujeta, siendo instalada la goma que la rodea ante la insistente petición de los vecinos con el fin de evitar el ruido al paso del tráfico rodado.

No consta sustitución de la tapadera o haber realizado trabajos de reparación alguno de la misma.

Hay que hacer constar que existe un paso de peatones a escasos metros de la arqueta y que existe acerado a ambos lados de la calle.>>>

Asimismo, consta en el expediente informe emitido por el Sr. Letrado Asesor Municipal, de fecha 20 de octubre de 2026, en el siguiente sentido:

<<<Primero. - La Jurisprudencia y la doctrina, y en relación a esta materia de responsabilidad administrativa, mantienen que son tres los requisitos que deben concurrir para que pueda exigirse responsabilidad a la Administración, a saber:

1.- La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2.- El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3.- La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4.- La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5.- Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, tal y como prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

En cuanto al daño objeto de reclamación, es efectivo, conforme a la documentación médica aportada por la reclamante.

Resulta oportuno recordar al efecto que el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos “la conservación de vías públicas urbanas y rurales” y “la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas”; competencias que se hallan igualmente previstas en el artículo 25.2, párrafos d) y g) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, al disponer el legislador que corresponde al municipio en todo caso “infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad” ,“tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad” y “acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas”; e igualmente el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencia propia de los municipios la “ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

En lo que concierne a la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, corresponde su prueba a la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 6 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial), y a la Administración la de los hechos tipificados en el art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La reclamante afirma en su escrito de 2 de abril de 2024 que sufrió una caída caminando por la calle Bolas, al tropezar con una goma sobresaliente de una arqueta del saneamiento público del Ayuntamiento, el día 29 de marzo de 2024 a las 23:30 horas.

Tal hecho es confirmado por la declaración del testigo acreditado, haciendo constar que la arqueta, objeto del siniestro, se encuentra en el centro de la calzada y que las farolas se encontraban encendidas.

Tales circunstancias son corroboradas en las imágenes aportadas por la propia Sra. Agudo Rosell.

En el informe emitido por la Arquitecta Municipal, hace constar que, consultado el personal de mantenimiento del Ayuntamiento de Baza, el pavimento y elementos que conforman la C/ Bolas se encuentran en estado de conservación óptimo. Añade que la arqueta alegada como origen del siniestro, ésta se encuentra en el centro de la calzada de la C/ Bolas y presenta una tapa que encaja sobre el aro que la sujeta, siendo instalada la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

goma que la rodea ante la insistente petición de los vecinos con el fin de evitar el ruido al paso del tráfico rodado.

En el aludido informe, expresamente, hace constar que existe un paso de peatones a escasos metros de la arqueta y que existe acerado a ambos lados de la calle.

Así, puede observarse como la arqueta en la que estaba la goma con la que tropezó la Sra. Agudo, está en pleno centro de la calzada, siendo visible en dicha fotografía a la derecha la existencia de una acera.

La zona en la que la actora afirma se produjo la caída resulta determinante para la desestimación de su pretensión, ya que existe una clara diferencia del nivel de exigencia, dependiente de que el siniestro o caída, se produzca en una acera o de que ocurra en una zona no habilitada para la deambulación de peatones, como es la calzada por el que se desarrolla el tráfico rodado y por tanto, el nivel de diligencia exigible al peatón es mayor cuando deambula por un lugar no destinado al tránsito de peatones.

Por otra parte, la Sra. Agudo hace constar en su escrito de solicitud que la caída se produjo a las 23:30 horas de noche, que venían del domicilio de su madre con destino al suyo propio y que las farolas se encontraban encendidas, es decir, lugar conocido por la reclamante y con suficiente iluminación para que se pueda apreciar la situación de la arqueta y adoptar las medidas y precauciones suficientes para la salvaguarda de su integridad, que cualquier peatón ha de tomar en su deambular por las vías públicas.

Así, de lo informado anteriormente se desprende la no responsabilidad de los servicios municipales.

Tal y como la jurisprudencia y el Consejo Consultivo de Andalucía ha declarado reiteradamente, no todo funcionamiento anormal (como no todo funcionamiento normal) genera sin más responsabilidad patrimonial, sino que es necesario que ese funcionamiento haya sido determinante del daño. Como se dijera, entre otros, en los dictámenes 627/2015 y 669/2016, la responsabilidad objetiva de la Administración significa que ésta puede responder tanto en caso de funcionamiento anormal como en el supuesto de funcionamiento normal de los servicios públicos, no que deba responder automáticamente en tales casos. En este sentido, en el dictamen 810/2013 de este Consejo Consultivo se advierte que ni la titularidad pública de la vía, ni el deber de conservación de la misma en las mejores condiciones posibles para el tránsito de personas y vehículos, comportan la automática atribución de responsabilidad al Ayuntamiento reclamado. En efecto, no basta con probar que un accidente se ha producido en una vía pública para que surja el derecho a la indemnización. Si así fuera, las

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

Administraciones Públicas se convertirían en aseguradoras universales de todos los riesgos ratione loci (o ratione materiae), incluso cuando el suceso dañoso pudiera haberse evitado por el damnificado obrando con la debida diligencia.

Y también siguiendo tal doctrina puede volver a recordarse que si se aceptara un planteamiento maximalista como el que se acaba de indicar, la responsabilidad objetiva de la Administración se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico (STS de 5 junio de 1998). Sólo atendiendo a la rica casuística que presentan los expedientes de responsabilidad por caídas en una vía pública puede llegarse a apreciar la existencia de responsabilidad o a descartar su existencia, considerando que aquélla presupone un nexo causal directo e inmediato entre el funcionamiento del servicio público y el daño alegado, que queda roto si el evento dañoso se debe a la conducta de la propia víctima, como en este caso que nos ocupa, del expediente tramitado se concluye que, la caída se produce a las 23:30 horas, que las farolas se encuentran encendidas, que la arqueta se encuentra en un itinerario conocido, en el centro de la calzada, por tanto, el lugar se encontraba suficientemente iluminado y se produce en el lugar destinado al tráfico rodado, no al destinado al paso de peatones.

Como ha señalado el Consejo Consultivo de Andalucía (dictamen 39/2008, entre otros), en el concreto evento dañoso “caída en vía pública”, deben distinguirse aquellos supuestos que sean manifiesta infracción de los deberes de diligencia en el cuidado de la vía pública (por ejemplo: ausencia de señalizaciones, señalizaciones tan confusas que conduzcan al accidente), los cuales serían una manifestación de la inobservancia por parte de la Administración del deber de cuidado y vigilancia que le es atribuido por el ordenamiento jurídico, de aquellos otros desperfectos de la vía pública, o consecuencia de prestación de determinados servicios, que deben ser soportados por los ciudadanos. No resulta exigible, según la conciencia social, que el pavimento carezca de fisuras menores, o no haya alguna ausencia de losetas, pues la tarea que conduciría a ello es prácticamente imposible e inasumible desde el punto de vista del coste. De igual modo, tampoco parece exigible, siempre razonando en vía de ejemplo, que la prestación de los servicios de mantenimiento implique necesariamente la inexistencia de pequeños desperfectos.

Por tanto, conforme ha quedado reflejado en la jurisprudencia del Tribunal Supremo (por todas, S. 17/mayo /2001) y la práctica emanada de los Tribunales Superiores de Justicia (V.Gr: SSTSJ Andalucía Sala de Sevilla de 21/septiembre/2005 o 5/enero /2006) en su deambular, es necesario un mínimo de atención y diligencia por parte del peatón que camina por las calzadas, para que adopte las medidas necesarias de atención y cautela que le sirva de guarda a su seguridad.

En consecuencia, con los elementos de juicio que resultan del expediente, no puede considerarse acreditada la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño por el que se reclama.

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

Segundo. - A mi entender, no ha quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, por lo que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial que se ha presentado.>>>

Considerando la propuesta que efectúa la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, de fecha 22 de octubre de 2026, y obrante en el expediente.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, Vivienda, Obras, Planificación Urbanística Patrimonio y Conjunto Histórico, Pavimentación Vías, Públicas, Abastecimiento domiciliario Agua Potable, Responsabilidad Patrimonial, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Cementerio, Programa de Fomento del Empleo (PFEA), Parques y Jardines de Baza, Fuentes y Patrimonio Escultural, Aguas de Riego, Comunidades de Regantes, Caminos Rurales, Mercado de Ganado, Animales sueltos, Pabellón de Feria y Exposiciones, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2026.

Considerando lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL); Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); distintas Sentencias Judiciales; y demás legislación vigente aplicable al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Desestimar la reclamación efectuada por Dª ENCARNACIÓN AGUDO ROSELL, por lesiones sufridas, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento; todo ello de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente, y obrantes en el expediente.

2. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada.

DECIMO TERCERO. - RECLAMACIÓN PATRIMONIAL TRAMITADA A INSTANCIA DE D. MANUEL RUIZ RUIZ (EXPTE. 4157/2025)

A continuación, el Secretario da cuenta a los asistentes del expediente de responsabilidad patrimonial tramitado a instancia de D. MANUEL RUIZ RUIZ, por los daños sufridos en indumentaria, alegando ser a consecuencia de alambre que sujetaba señal de tráfico, sita en C/ Alamillos, el día 28 de junio de 2025, a las 20 horas, durante la celebración del Desfile Benéfico, solicitando importe que asciende a 65,90 euros.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

Obra en el expediente de su razón informe emitido por la Policía Local, en el que hace constar que, siendo las 23 horas del día 28 de junio de 2025, tuvo conocimiento a través de una persona que se encontraba presenciando el Desfile Benéfico que se celebraba en la Calle Alamillos de esta ciudad, que la misma había sufrido la rotura de su camisa al pasar junto a una señal de tráfico colocada para tal evento.

Asimismo, obra en expediente informe emitido por el Sr. Letrado Asesor Municipal, de fecha 20 de octubre de 2026, en el que hace constar:

> <<<Primero. - El artículo 54 LrBRL establece que las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa. Ese régimen general se regula en los artículos 32 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en cumplimiento del artículo 106 de la Constitución española.
>
> Como la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado, son tres los requisitos que deben concurrir para tener derecho a la indemnización por razón de responsabilidad patrimonial de la Administración, a saber:
>
> 1) Existencia y realidad de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona, y que el interesado no tenga el deber jurídico de soportarlo.
>
> 2) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, y no producido por fuerza mayor.
>
> 3) Relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño o lesión.
>
> La jurisprudencia ha exigido tradicionalmente que el nexo causal sea directo, inmediato y exclusivo (STS de 20-1-1984, 24-3-1984, 30-12-1985, 20-1-1986, etc.), lo cual supone desestimar sistemáticamente todas las pretensiones de indemnización cuando interfiere en aquel, de alguna manera, la culpa de la víctima o de un tercero. Sin embargo, frente a esta línea tradicional de la jurisprudencia, aparece otra, más razonable, que no exige la exclusividad del nexo causal (STS de 12-2-1980, 30-3-1982, 12-5-1982 y 11-10-1984 entre otras, que no exige la exclusividad del nexo causal y que por tanto no excluye la responsabilidad patrimonial de la Administración cuando interviene en la producción del daño, además de ella misma, la propia víctima o un tercero salvo que la conducta de uno y otro sean tan intensas que el daño no se hubiera producido sin ellas (STS 4-7-1980 y 16-5-1984). El límite de este sistema de responsabilidad se encuentra, como nos recuerdan las sentencias de 17 de febrero de 1998, 19 de junio y 26 de febrero de 2002, en evitar

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

que las Administraciones Públicas se conviertan en aseguradoras universales de todos los riesgos sociales (sentencia de 15 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía).

Resulta oportuno recordar al efecto que el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos “la conservación de vías públicas urbanas y rurales” y “la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas”; competencias que se hallan igualmente previstas en el artículo 25.2, párrafos d) y g) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, al disponer el legislador que corresponde al municipio en todo caso “infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”,“tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad” y “acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas”; e igualmente el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencia propia de los municipios la “ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

En lo que concierne a la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, corresponde su prueba a la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 6 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial), y a la Administración la de los hechos tipificados en el art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El reclamante afirma que sufrió daños en su indumentaria en un alambre al pasar junto a una señal de tráfico colocada para tal evento en C/ Alamillos durante la celebración del Desfile Benéfico el día 28 de junio de 2025 a las 20 horas.

El informe emitido por la Policía Local, el agente en su informe hace constar que es informado de los daños a las 23 horas, es decir, no fue testigo presencial del siniestro, y aunque fue acompañado por el reclamante hasta la señal de tráfico que éste indica como origen del siniestro, no se puede determinar si los daños han sido sufridos en eso lugar y no en otro, así como las circunstancias que pudieron influir en este caso.

Igualmente, el reclamante aporta factura del importe de la camisa con fecha, 8 de julio de 2025, mientras que los daños alega haberlos sufrido el día 28 de junio de 2025 a las 20 horas, es decir, con posterioridad a la fecha en la que indica haber sucedido el siniestro.

Por otro lado, el suceso dice haberlo sufrido a las 20 horas del día 28 de junio, fecha en la que existe suficiente luz natural para que el reclamante hubiese apreciado la existencia

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

del alambre que alega como origen del siniestro y haber adoptado las medidas suficientes para evitar el daño.

Tal y como el Consejo Consultivo de Andalucía y la jurisdicción ordinaria ha declarado reiteradamente, no todo funcionamiento anormal (como no todo funcionamiento normal) genera sin más responsabilidad patrimonial, sino que es necesario que ese funcionamiento haya sido determinante del daño. Como se dijera, entre otros, en los dictámenes 627/2015 y 669/2016, la responsabilidad objetiva de la Administración significa que ésta puede responder tanto en caso de funcionamiento anormal como en el supuesto de funcionamiento normal de los servicios públicos, no que deba responder automáticamente en tales casos. En este sentido, en el dictamen 810/2013 de este Consejo Consultivo se advierte que ni la titularidad pública de la vía, ni el deber de conservación de la misma en las mejores condiciones posibles para el tránsito de personas y vehículos, comportan la automática atribución de responsabilidad al Ayuntamiento reclamado. En efecto, no basta con probar que un accidente se ha producido en una vía pública para que surja el derecho a la indemnización. Si así fuera, las Administraciones Públicas se convertirían en aseguradoras universales de todos los riesgos ratione loci (o ratione materiae), incluso cuando el suceso dañoso pudiera haberse evitado por el damnificado obrando con la debida diligencia.

Y también siguiendo tal doctrina puede volver a recordarse que si se aceptara un planteamiento maximalista como el que se acaba de indicar, la responsabilidad objetiva de la Administración se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico (STS de 5 junio de 1998). Sólo atendiendo a la rica casuística que presentan los expedientes de responsabilidad por sucesos en una vía pública puede llegarse a apreciar la existencia de responsabilidad o a descartar su existencia, considerando que aquélla presupone un nexo causal directo e inmediato entre el funcionamiento del servicio público y el daño alegado, que queda roto si el evento dañoso se debe a la conducta de la propia víctima o a la intervención de un tercero.

Por tanto, conforme ha quedado reflejado en la jurisprudencia del Tribunal Supremo (por todas, S. 17/mayo /2001) y la práctica emanada de los Tribunales Superiores de Justicia (V.Gr: SSTSJ Andalucía Sala de Sevilla de 21/septiembre/2005 o 5/enero /2006) en su deambular, es necesario un mínimo de atención y diligencia por parte del peatón que camina por las calzadas, para que adopte las medidas necesarias de atención y cautela que le sirva de guarda a su seguridad.

En el articulado de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local. Como nada aclara al respecto, hay que estudiar el reparto competencial que la LRBRL hace en sus artículos 21 y 22 para decidir el órgano

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

competente: como tampoco hay una alusión competencial clara hay que optar, o bien por ceñirse a la cláusula residual del artículo 21.1 s) LrBRL, que atribuye al Sr. Alcalde la competencia sobre las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales; o bien, interpretar la competencia económica del apartado f) del artículo 21.1 del mismo texto legal. La competencia, no obstante, está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 1168/19.

CONCLUSIONES

Examinado el expediente, procede realizar las siguientes consideraciones:

De lo detallado con anterioridad, no quedan acreditado que los daños fueron sufridos en ese lugar y no en otro, por lo que se rompe el indispensable nexo causal para la existencia de la responsabilidad patrimonial de los servicios municipales.

En consecuencia, con los elementos de juicio que resultan del expediente, no puede considerarse acreditada la relación de causalidad entre el "funcionamiento del servicio" y el daño por el que se reclama.

Segundo. - A mi entender, no ha quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, por lo que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial que se ha presentado.**>>>**

Considerando la propuesta que efectúa la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, de fecha 27 de octubre de 2026, y obrante en el expediente.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, Vivienda, Obras, Planificación Urbanística Patrimonio y Conjunto Histórico, Pavimentación Vías, Públicas, Abastecimiento domiciliario Agua Potable, Responsabilidad Patrimonial, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Cementerio, Programa de Fomento del Empleo (PFEA), Parques y Jardines de Baza, Fuentes y Patrimonio Escultural, Aguas de Riego, Comunidades de Regantes, Caminos Rurales, Mercado de Ganado, Animales sueltos, Pabellón de Feria y Exposiciones, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2026.

Considerando lo establecido en Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL); Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLSRU); Código Civil; Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil; distintas

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

Sentencias Judiciales; y demás legislación vigente aplicable al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Desestimar la reclamación efectuada por D. MANUEL RUIZ RUIZ, por los daños sufridos en indumentaria, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento; todo ello de conformidad con los informes citados en la parte expositiva de este acuerdo, y obrantes en el expediente.

2. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

DECIMO CUARTO. - RECLAMACIÓN PATRIMONIAL TRAMITADA A INSTANCIA DE Dª WALTRAUD KIENE (EXPTE. 5982/2025)

Seguidamente, se da cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial, instruido con motivo de la reclamación formulada por Dª WALTRAUD KIENE por los daños sufridos en la vivienda sita en C/ Las Flores nº 6, alegando ser a consecuencia de filtraciones de agua, por lo que solicita indemnización que asciende a 957,11 euros.

Obra en el expediente de su razón informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, de fecha 14 de septiembre de 2026, del que se desprende la efectividad del daño y que el mismo obedece al funcionamiento anormal de un servicio público municipal.

Asimismo, consta en el expediente informe emitido por el Sr. Letrado Asesor Municipal, de fecha 20 de octubre de 2026, en el que determina que queda demostrada la existencia de responsabilidad patrimonial de los servicios municipales y los daos alegados.

Resultando que este Ayuntamiento tiene concertado un seguro de responsabilidad civil con WR BERKLEY EUROPA AG SUCURSAL EN ESPAÑA, en el que se establece una franquicia especifica por daños de agua que asciende a la cantidad de 1.200 €; por lo que no procede su tramitación por parte de dicha Entidad, debiendo abonar el Ayuntamiento de Baza el importe íntegro de la indemnización solicitada.

Considerando los informes emitidos por la Intervención Municipal, de consignación y de fiscalización, con arreglo a lo establecido en los artículos 13.2 a) del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, y 167.4 en consonancia con los arts. 172 y 176 del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 6 de las Bases de Ejecución del presupuesto en vigor.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D49B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

Considerando la propuesta que efectúa la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, de fecha 27 de octubre de 2026, obrante en el expediente, para la resolución de la reclamación.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, Vivienda, Obras, Planificación Urbanística Patrimonio y Conjunto Histórico, Pavimentación Vías, Públicas, Abastecimiento domiciliario Agua Potable, Responsabilidad Patrimonial, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Cementerio, Programa de Fomento del Empleo (PFEA), Parques y Jardines de Baza, Fuentes y Patrimonio Escultural, Aguas de Riego, Comunidades de Regantes, Caminos Rurales, Mercado de Ganado, Animales sueltos, Pabellón de Feria y Exposiciones, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2026.

Considerando lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL); Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local; Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Baza por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente, en su sesión de 19 de diciembre de 2018; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y demás legislación vigente al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Estimar la reclamación efectuada por Dª WALTRAUD KIENE, sobre indemnización de daños sufridos en el inmueble sito en C/ Las Flores nº 6 a consecuencia de inundación de agua proveniente de la red municipal de abastecimiento, estableciéndose la indemnización en la cantidad de 957,11 €, IVA incluido.

2. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación correspondiente, y que se abone por parte de este Ayuntamiento a Dª WALTRAUD KIENE la cantidad de 957,11 €, correspondiente a la indemnización total solicitada; cantidad que. Dicha cantidad será abonada en la cuenta bancaria de titularidad de la reclamante.

3. Del presente acuerdo se dará traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

DECIMO QUINTO. - RESOLUCIÓN SUBVENCIONES REHABILITACIÓN CENTRO HISTÓRICO AÑO 2026 (EXPTE. 25/2026)

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

A continuación, por el Secretario se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2026, acordó la aprobación de las bases PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN CASCO HISTÓRICO DE BAZA, DURANTE EL AÑO 2026.

Resultando que con fecha 8 de octubre de 2026, se emite por el órgano instructor del procedimiento la propuesta de resolución provisional correspondiente a la ampliación de la convocatoria del año 2026, de subvención de rehabilitación de centro histórico; y que dicha propuesta se expone en el Tablón de Anuncios municipal y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con la misma fecha, durante un plazo de diez días, a efectos de que puedan presentarse alegaciones por los interesados, cumpliendo de esta forma con lo establecido en el artículo 9.3 de las bases reguladoras de la convocatoria.

Resultando que una vez transcurrido dicho plazo, se presenta por el órgano instructor el informe de los resultados la Comisión de Valoración, considerando que no ha habido alegación alguna que impida la continuación del procedimiento.

Resultando que la Comisión de Valoración emite informe concretando el resultado de la evaluación efectuada, dando por tanto cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras de la citada subvención.

Considerando la propuesta que efectúa la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, de fecha 27 de octubre de 2026, y obrante en el expediente.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, Vivienda, Obras, Planificación Urbanística Patrimonio y Conjunto Histórico, Pavimentación Vías, Públicas, Abastecimiento domiciliario Agua Potable, Responsabilidad Patrimonial, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Cementerio, Programa de Fomento del Empleo (PFEA), Parques y Jardines de Baza, Fuentes y Patrimonio Escultural, Aguas de Riego, Comunidades de Regantes, Caminos Rurales, Mercado de Ganado, Animales sueltos, Pabellón de Feria y Exposiciones, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2026.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1. Conceder Ayuda para la rehabilitación de viviendas en Centro Histórico a los siguientes beneficiarios, por las cantidades que se indican, y para los fines que se exponen:

 - D. JAVIER CANO CANO, en vivienda sita en Calle Cáliz 23, por importe de 600 euros.

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

- D. JUAN ANTONIO CASTILLA GÓMEZ, en vivienda sita en Plaza Trinidad 4, Real Pósito de Carlos III, por importe de 2812 euros. - Vivienda Catalogada

- D. FRANCISCO JOSE MOLINA MAGDALENO, en vivienda sita en Calle Mesto 2, por importe de 700 euros.

- D. FRANCISCO MANZANO RUIZ, en vivienda sita en Calle Oliva 13, por importe de 3175 euros

- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MONJAS 2, en vivienda sita en Calle Monjas 2, por importe de 450 euros

- D. TRISTAN CORNELIUS VERSLUIS, en vivienda sita en Calle Cava Alta 12, por importe de 2800 euros

- D. JOSE ANTONIO SÁNCHEZ RECHE, en vivienda sita en Calle Yegros 9, por importe de 3135 euros.

- BIAMONTE SIE SL, en vivienda sita en Plaza de la Encarnación 1, por importe de 1686,98 euros

- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SOL NACIENTE, en vivienda sita en Calle Monjas 33, por importe de 3500 euros

- D. EMILIO CASTELLANO CASTILLO, en vivienda sita en Plaza Mayor 1, por importe de 3500 euros. - Vivienda Catalogada

- Dª MARIA DOLORES GARCÍA MARTINEZ, en vivienda sita en Calle Ancha 1, por importe de 300 euros

2. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de cada uno de los beneficiarios establecidos en al apartado anterior, por importe total de 22.658,98 €.

DECIMO SEXTO. - LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. EDUARDO SANCHEZ LOPEZ (EXPTE. 5783/2026)

Seguidamente, el Secretario da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la solicitud que tiene entrada en este Ayuntamiento de D. EDUARDO SANCHEZ LOPEZ RUIZ, de licencia para realizar obras en C/ PUERTA DE LORCA Nº 10, de este municipio.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

Obra en el expediente de su razón informes técnico y jurídico emitidos por la señora Arquitecta Municipal y la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Urbanismo, ambos de fecha 28 de octubre de 2026, obrantes en el expediente, e incorporados en aplicación del artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del Territorio en Andalucía (L.I.S.T.A.)

Considerando la propuesta que efectúa la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, de fecha 28 de octubre de 2026, y obrante en el expediente.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, Vivienda, Obras, Planificación Urbanística Patrimonio y Conjunto Histórico, Pavimentación Vías, Públicas, Abastecimiento domiciliario Agua Potable, Responsabilidad Patrimonial, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Cementerio, Programa de Fomento del Empleo (PFEA), Parques y Jardines de Baza, Fuentes y Patrimonio Escultural, Aguas de Riego, Comunidades de Regantes, Caminos Rurales, Mercado de Ganado, Animales sueltos, Pabellón de Feria y Exposiciones, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2026.

Considerando lo establecido en la citada Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (L.I.S.T.A.), Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; P.G.O.U. de este Municipio de Baza; y demás legislación vigente establecida al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Conceder licencia a D. EDUARDO SANCHEZ LOPEZ, para realizar obras en C/ PUERTA DE LORCA Nº 10 de este municipio, consistente en CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA, con arreglo al proyecto redactado por la Arquitecta Dª SUSANA CARRILLO SOLA, y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 21 de agosto de 2026.

2. Aprobar la liquidación provisional de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de 375,29 €, y de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas por importe de 95,64 €.

3. No podrán iniciarse las obras hasta que se cumplan las siguientes determinaciones:

 - Presentación en este Ayuntamiento de fianza por importe de 500,00 €, de conformidad con el art. 104.2 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con el fin de que se responda de la correcta gestión de residuos; fianza que será reintegrada al productor cuando acredite el destino de dichos residuos.

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE BAZA

- Presentación, en este Ayuntamiento, de fianza por importe de 1.000,00 €, en garantía por la reposición de servicios que puedan afectarse por la ejecución de las obras.

- Presentación en este Ayuntamiento, de los nombramientos del director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud.

4. Las condiciones a que se sujeta la licencia son las particulares recogidas en el Informe Técnico y las siguientes:

 - Se entiende expedida salvo derecho de propiedad sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

 - El comienzo de las obras debe comunicarse a este Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación, con indicación de la empresa constructora. A la comunicación anterior deberá acompañarse la correspondiente hoja de encargo al Director de la obra y al Director de ejecución de las mismas. (Art. 143 de la L.I.S.T.A.)

 - Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

 - Si en la proximidad de las obras hay instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de aguas o instalaciones de cualquier otro servicio público, deberán sufragar los gastos que ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

 - Deberán mantener el cartel informativo de la licencia de obras en lugar visible desde el exterior, de conformidad con la Ordenanza Urbanística de este Ayuntamiento; cartel que será devuelto en la Unidad de Urbanismo, cuando finalice la obra.

5. Asimismo, se hace constar que, de conformidad con la L.I.S.T.A, arts. 151 y siguientes, en el caso de que se incumplan las condiciones de la licencia se procederá a decretar la paralización de la obra, con la consiguiente orden de suspensión del suministro de agua potable y electricidad.

 En el caso de incumplimiento de la orden de suspensión, podrá disponerse la retirada y depósito de maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos de las referidas obras, siendo por cuenta del promotor los gastos de una y otro, independientemente de ello se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y en todo caso y como mínimo, de 600 €.

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D49B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de responsabilidad que proceda, de conformidad con el art 42.6 del Reglamento de disciplina urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010 de 16 de marzo, aplicable en virtud de la Disposición Transitoria Séptima de la L.I.S.T.A.

6. La licencia se extinguirá por caducidad, en los siguientes supuestos:

- Si no se inician las obras dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación de la concesión, o en su caso, de la prórroga concedida. Esta prórroga no podrá ser superior a otros seis meses.

- Si las obras se interrumpen voluntariamente y sin causa justificada por un período continuado de un año.

- Si no se terminan las obras en el plazo de dos años, salvo concesión de prórroga o razones de fuerza mayor. Esta prórroga no será superior a otros dos años.

DECIMO SÉPTIMO. - ASUNTOS DE URGENCIA

PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

A.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. RAFAEL IZQUIERDO SEGURA Y Dª ANA MARIA HIGUERAS ORTEGA (EXPTE. 7181/2026)

Por el Secretario da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la solicitud que tiene entrada en este Ayuntamiento de D. RAFAEL IZQUIERDO SEGURA y Dª ANA MARIA HIGUERAS ORTEGA, de licencia para realizar obras en AVDA. DE GRANADA Nº 30, Referencia Catastral: 9700607WG1590S0001AR de este municipio.

Obra en el expediente de su razón informe técnico favorable, emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, de fecha 5 de noviembre de 2026, condicionado a los resultados de la ejecución de los trabajos de arqueología, en el siguiente sentido:

<<<Dado que los terrenos afectados cuentan con Protección Integral del PGOU de Baza, y debido a la potencia y extensión del yacimiento arqueológico “Villa Romana del U-2”, la Consejería de Cultura, Delegación Territorial de Granada, ha valorado la necesidad de realizar una excavación arqueológica por sondeo en el área de la parcela afectada por el proyecto, por lo que la concesión de licencia queda condicionada a los resultados de dicha actividad, la viabilidad del proyecto, posibles medidas correctoras y/o cautelas-medidas preventivas a adoptar en la fase de ejecución del mismo, (informe de fecha 4/09/26).>>>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

Asimismo, obra en el expediente informe jurídico favorable emitido por la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Urbanismo, fecha 5 de noviembre de 2026, e incorporado, al igual que el informe técnico citado anteriormente, en aplicación del artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del Territorio en Andalucía (L.I.S.T.A.)

Considerando la propuesta que efectúa la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, de fecha 5 de noviembre de 2026, y obrante en el expediente.

Considerando lo establecido en la citada Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (L.I.S.T.A.), Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; P.G.O.U. de este Municipio de Baza; y demás legislación vigente establecida al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Conceder licencia a D. RAFAEL IZQUIERDO SEGURA y Dª ANA MARIA HIGUERAS ORTEGA, para realizar obras en AVDA. DE GRANADA Nº 30, Referencia Catastral: 9700607WG1590S0001AR de este municipio, consistente en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, con arreglo al proyecto redactado por ACRONO ARQUITECTURA S.C.P., y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 6 de noviembre de 2025.

2. Aprobar la liquidación provisional de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de 11.742,49 €, y de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas por importe de 2.992,44 €.

3. No podrán iniciarse las obras hasta que se cumplan las siguientes determinaciones:

 - Presentación en este Ayuntamiento de fianza por importe de 500,00 €, de conformidad con el art. 104.2 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con el fin de que se responda de la correcta gestión de residuos; fianza que será reintegrada al productor cuando acredite el destino de dichos residuos.

 - Presentación, en este Ayuntamiento, de fianza por importe de 1.000,00 €, en garantía por la reposición de servicios que puedan afectarse por la ejecución de las obras.

 - Presentación en este Ayuntamiento, de los nombramientos del director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud.

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

4. Las condiciones a que se sujeta la licencia son las particulares recogidas en el Informe Técnico y las siguientes:

 - A los resultados de la ejecución de los trabajos de arqueología, tal y como consta en el informe de la Sra. Arquitecta Municipal, y expuesto en la parte expositiva del presente acuerdo.

 - Se entiende expedida salvo derecho de propiedad sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

 - El comienzo de las obras debe comunicarse a este Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación, con indicación de la empresa constructora. A la comunicación anterior deberá acompañarse la correspondiente hoja de encargo al Director de la obra y al Director de ejecución de las mismas. (Art. 143 de la L.I.S.T.A.)

 - Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

 - Si en la proximidad de las obras hay instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de aguas o instalaciones de cualquier otro servicio público, deberán sufragar los gastos que ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

 - Deberán mantener el cartel informativo de la licencia de obras en lugar visible desde el exterior, de conformidad con la Ordenanza Urbanística de este Ayuntamiento; cartel que será devuelto en la Unidad de Urbanismo, cuando finalice la obra.

5. Asimismo, se hace constar que, de conformidad con la L.I.S.T.A, arts. 151 y siguientes, en el caso de que se incumplan las condiciones de la licencia se procederá a decretar la paralización de la obra, con la consiguiente orden de suspensión del suministro de agua potable y electricidad.

 En el caso de incumplimiento de la orden de suspensión, podrá disponerse la retirada y depósito de maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos de las referidas obras, siendo por cuenta del promotor los gastos de una y otro, independientemente de ello se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y en todo caso y como mínimo, de 600 €.

 Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de responsabilidad que proceda, de conformidad con el art 42.6 del Reglamento

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

de disciplina urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010 de 16 de marzo, aplicable en virtud de la Disposición Transitoria Séptima de la L.I.S.T.A.

6. La licencia se extinguirá por caducidad, en los siguientes supuestos:

 - Si no se inician las obras dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación de la concesión, o en su caso, de la prórroga concedida. Esta prórroga no podrá ser superior a otros seis meses.

 - Si las obras se interrumpen voluntariamente y sin causa justificada por un período continuado de un año.

 - Si no se terminan las obras en el plazo de dos años, salvo concesión de prórroga o razones de fuerza mayor. Esta prórroga no será superior a otros dos años.

7. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, Vivienda, Obras, Planificación Urbanística Patrimonio y Conjunto Histórico, Pavimentación Vías Públicas, Abastecimiento domiciliario Agua Potable, Responsabilidad Patrimonial, Catastro, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Cementerio, Programa de Fomento del Empleo (PFEA), Parques y Jardines de Baza, Fuentes y Patrimonio Escultural, Aguas de Riego, Comunidades de Regantes, Caminos Rurales, Mercado de Ganado, Animales sueltos, Pabellón de Ferias y Exposiciones, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

B.- CONVALIDACIÓN OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN 13/2026 (EXPTE. 7130/2026)

A continuación, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado, teniendo en cuenta que se han realizado distintas prestaciones de servicios sin seguir el procedimiento exigible en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Considerando que la contratación verbal realizada es nula de pleno derecho y que en virtud de la doctrina establecida por el Tribunal Supremo (STS de 12 de diciembre de 2012), procede reconocer el gasto efectivamente realizado como indemnización para evitar el enriquecimiento injusto de la administración.

Resultando que existe crédito en distintas aplicaciones presupuestarias.

Considerando que los gastos que se recogen en la presente relación se han realizado con omisión de la función interventora conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Púbico Local.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

Obra en el expediente de su razón propuesta efectuada por el Concejal Delegado del Área Económica, de fecha 5 de noviembre de 2026.

Visto el informe de intervención, en relación a estos expedientes de omisión de la función interventora, así como los informes de cada Concejal/a Delegado/a del Área según corresponda, aprobando el gasto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1. Convalidar la omisión de la función interventora en relación al expediente que se detalla, en función de la fase en que se encuentren cada uno de ellos.

2. La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones siguientes:

Nº Entrada	Nombre	Texto Explicativo	AÑO	ORG	PRG	ECON	Descripción Aplicac.	Importe
3284	BL ESPAÑA SOFTWARE SLU	MANTENIMIENTO APLICACIONES ACCEDE OCTUBRE	2026	04	9200	21601	MANTENIMIENTO SISTEMAS	3.841,75 €
3285	BL ESPAÑA SOFTWARE SLU	MANTENIMIENTO APLICACIONES NOMINAS OCTUBRE	2026	04	9200	21601	MANTENIMIENTO SISTEMAS	4.426,58 €
Liquidación 0149/2026	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE BAZA	I FERIA EMPRENDIMIENTO VEGAS MUJER	2026	05	2310	46300	GASTOS MANCOMUNIDAD	1.743,41 €
3274	SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS JABALCÓN SLU	SERVICIO JARDINERÍA OCTUBRE	2026	06	1710	22799	LIMPIEZA MANTO. PARQUES Y JARDINES	6.558,64 €
3315	VALORIZA SERVICIOS MEDIAMBIENTALES SA	RECOGIDA BIORESIDUOS OCTUBRE	2026	06	1621	22700	RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	15.130,97 €
3313	VALORIZA SERVICIOS MEDIAMBIENTALES SA	RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS OCTUBRE	2026	06	1621	22700	RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	65.770,28 €
3314	VALORIZA SERVICIOS MEDIAMBIENTALES SA	LIMPIEZA VIARIA OCTUBRE	2026	06	1630	22700	LIMPIEZA VIARIA	47.908,25 €
3223	ENERXIA GALEGA MAIS SL	GAS ESCUELA DE MÚSICA 1/10/2026 A 13/10/2026	2026	07	3260	22102	GAS ESCUELA MÚSICA	2,25 €
3224	ENERXIA GALEGA MAIS SL	GAS ESCUELA DE MÚSICA 13/08/2026 A 30/09/2026	2026	07	3260	22102	GAS ESCUELA MÚSICA	8,37 €
3225	ENERXIA GALEGA MAIS SL	SUMINISTRO GAS CINE IDEAL 16/08/2026 A 16/10/2026	2026	08	3300	22102	GAS CINE IDEAL	40,37 €
3280	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU	SUMINISTRO ELÉCTRICO FERIA 1/09/2026 A 17/9/2026	2026	08	3380	22100	SUMINISTRO ELÉCTRICO FERIAL	1.305,78 €
3302	ROSARIO GAVILÁN VALERO	LIMPIEZA ESTACIÓN DE AUTOBUSES OCTUBRE	2026	10	4411	22799	LIMPIEZA ESTACIÓN AUTOBUSES	1.193,01 €

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

2. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presupuesto Tesorería, Recaudación, Empleo, Empresa, Emprendimiento, Formación, Contratación, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Estadística y Consumo, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

C.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO PARA LA REGENERACIÓN URBANA Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS EN CALLE BALEARES, CALLE VALENCIA Y CALLE GALICIA, BARRIADA DE LA PAZ Y CALLE COMUNIDAD DE ARAGÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAZA, INCLUIDO EN EL PROYECTO 1: "REGENERACIÓN INTEGRAL DEL BARRIO DE LAS CUEVAS Y SU CONEXIÓN CON EL RESTO DE LA CIUDAD " OPERACIÓN P1A, FINANCIADO EN EL MARCO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO PAI BAZA 2030, COFINANCIADO POR FONDOS FEDER EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027 (EXPTE. 5223/2026)

Seguidamente, el Secretario da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta efectuada por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 6 de noviembre de 2026, obrante en el expediente, para la ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO PARA LA REGENERACIÓN URBANA Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS EN CALLE BALEARES, CALLE VALENCIA Y CALLE GALICIA, BARRIADA DE LA PAZ Y CALLE COMUNIDAD DE ARAGÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAZA, INCLUIDO EN EL PROYECTO 1: "REGENERACIÓN INTEGRAL DEL BARRIO DE LAS CUEVAS Y SU CONEXIÓN CON EL RESTO DE LA CIUDAD " OPERACIÓN P1A, FINANCIADO EN EL MARCO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO PAI BAZA 2030, COFINANCIADO POR FONDOS FEDER EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027, en el siguiente sentido:

<<<Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2026, acordó aprobación del expediente de contratación, así como de los pliegos de cláusulas administrativas particulares PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO PARA LA REGENERACIÓN URBANA Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS EN CALLE BALEARES, CALLE VALENCIA Y CALLE GALICIA, BARRIADA DE LA PAZ Y CALLE COMUNIDAD DE ARAGÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAZA, INCLUIDO EN EL PROYECTO 1: "REGENERACIÓN INTEGRAL DEL BARRIO DE LAS CUEVAS Y SU CONEXIÓN CON EL RESTO DE LA CIUDAD " OPERACIÓN P1A, FINANCIADO EN EL MARCO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO PAI BAZA 2030, COFINACIADO POR FONDOS FEDER EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027.

Mediante procedimiento abierto simplificado y por lotes, siendo el presupuesto base de licitación de 1.004.749,93€, más el IVA de 210.997,49€, siendo el importe total de 1.215.747,42€, desglosado de la siguiente manera:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

- LOTE 1: OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS BÁSICAS EN BARRIO DE LA PAZ, con el presupuesto de licitación de CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON TREINTA (414.310,30€) incluido el 21% de IVA.

- LOTE 2: OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS BÁSICAS EN LA CALLE COMUNIDAD DE ARAGÓN con el presupuesto de licitación TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA (372.788,30€) incluido el 21% de IVA.

- LOTE 3: OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS EN CALLE BALEARES, CALLE VALENCIA Y CALLE GALICIA con el presupuesto de licitación CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS (428.648,82€) incluido el 21% de IVA.

El procedimiento de adjudicación se inició el día 01 de octubre de 2026 con la primera Mesa de contratación (Órgano de Asistencia de la JGL) en la que se daba cuenta de los licitadores que se presentaban a la licitación y se efectúa la apertura del SOBRE ÚNICO “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE”.

Las empresas que concurren son las siguientes:

- NIF: B18923748 AGRUPACIÓN DE SERVICIOS 2009, S.L.U Fecha de presentación: 04 de septiembre de 2026 a las 11:09:06
- NIF: B04038204 AGUAEMA, S.L. Fecha de presentación: 04 de septiembre de 2026 a las 13:46:37
- NIF: A04010344 CONSTRUCCIONES NILA, S.A. Fecha de presentación: 03 de septiembre de 2026 a las 14:41:43
- NIF: B18548420 SEGURA DESARROLLOS INDUSTRIALES S.L. DESARROLLO DE INGENIERÍA OBRAS Y MONTAJES DEL SUR S.L. Fecha de presentación: 04 de septiembre de 2026 a las 18:33:04

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye admitir a:

- NIF: B18548420 SEGURA DESARROLLOS INDUSTRIALES S.L. DESARROLLO DE INGENIERÍA OBRAS Y MONTAJES DEL SUR S.L. , para cada uno de los lotes ofertados.
- NIF: B04038204 AGUAEMA, S.L., para cada uno de los lotes ofertados.
- NIF: A04010344 CONSTRUCCIONES NILA, S.A, para cada uno de los lotes ofertados.

Quedando propuestos a exclusión los siguientes licitadores:

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

- NIF: B18923748 AGRUPACIÓN DE SERVICIOS 2009, S.L.U. para cada uno de los lotes ofertados. - Motivo: PRESENTA EL ANEXO VI" MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA ECONÓMICA" SIN LAS CANTIDADES CUMPLIMENTADAS.

En la misma sesión, y de acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

- LOTE 1 - Obras de regeneración urbana y mejora de infraestructuras públicas básicas en Barrio de la Paz

 - Orden: 1.- NIF: B18548420 SEGURA DESARROLLOS INDUSTRIALES S.L. DESARROLLO DE INGENIERÍA OBRAS Y MONTAJES DEL SUR S.L. Propuesto para la adjudicación.
 Total criterios CAF: 100
 Total puntuación: 100

 - Orden: 2.- NIF: B04038204 AGUAEMA, S.L.
 Total criterios CAF: 88.91
 Total puntuación: 88.91

- LOTE 2 Obras de regeneración urbana y mejora de infraestructuras públicas básicas en la calle comunidad de Aragón

 - Orden: 1.- NIF: B18548420 SEGURA DESARROLLOS INDUSTRIALES S.L. DESARROLLO DE INGENIERÍA OBRAS Y MONTAJES DEL SUR S.L. Propuesto para la adjudicación
 Total criterios CAF: 99.9
 Total puntuación: 99.9

 - Orden: 2.- NIF: B04038204 AGUAEMA, S.L.
 Total criterios CAF: 90
 Total puntuación: 90

- LOTE 3 - Obras de regeneración urbana y mejora de infraestructuras públicas en calle Baleares, calle Valencia y calle Galicia

 - Orden: 1.- NIF: B18548420 SEGURA DESARROLLOS INDUSTRIALES S.L. DESARROLLO DE INGENIERÍA OBRAS Y MONTAJES DEL SUR S.L. Propuesto para la adjudicación

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

Total criterios CAF: 100
Total puntuación: 100

- Orden: 2.- NIF: B04038204 AGUAEMA, S.L.
 Total criterios CAF: 89.84
 Total puntuación: 89.84

- Orden: 3.- NIF: A04010344 CONSTRUCCIONES NILA, S.A.
 Total criterios CAF: 87.17
 Total puntuación: 87.17

Por último, antes de finalizar la sesión se procede al requerimiento de documentación previa a la adjudicación a la empresa mejor valorada para cada uno de los tres lotes.

Finalmente, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2025, se realiza la apertura y la revisión del requerimiento a la empresa mejor valorada para cada uno de los tres lotes la mesa concluye lo siguiente:

Proponer LA EXCLUSIÓN de:

- NIF: B18548420 SEGURA DESARROLLOS INDUSTRIALES S.L. DESARROLLO DE INGENIERÍA OBRAS Y MONTAJES DEL SUR S.L, para LOTE 1 - Obras de regeneración urbana y mejora de infraestructuras públicas básicas en Barrio de la Paz, LOTE 2 - Obras de regeneración urbana y mejora de infraestructuras públicas básicas en la calle comunidad de Aragón, LOTE 3 - Obras de regeneración urbana y mejora de infraestructuras públicas en calle Baleares, calle Valencia y calle Galicia.

 Motivo: NO aportar documentación alguna tras el requerimiento efectuado de documentación previa a adjudicación a la empresa mejor valorada para cada uno de los tres lotes, de conformidad con la cláusula 18 del PCAP.

Se procede a realizar el requerimiento de documentación previa a adjudicación a la siguiente empresa mejor valorada para cada uno de los tres lotes:

- LOTE 1 - Obras de regeneración urbana y mejora de infraestructuras públicas básicas en Barrio de la Paz. NIF: B04038204 AGUAEMA, S.L.
- LOTE 2 - Obras de regeneración urbana y mejora de infraestructuras públicas básicas en la calle comunidad de Aragón NIF: B04038204 AGUAEMA, S.L.
- LOTE 3 - Obras de regeneración urbana y mejora de infraestructuras públicas en calle Baleares, calle Valencia y calle Galicia NIF: B04038204 AGUAEMA, S.L.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Finalmente, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2025, se realiza la apertura y la revisión del requerimiento a la empresa mejor valorada para cada uno de los tres lotes la mesa concluye concluyéndose, tras su examen, que la misma es presentada correctamente. Se concluye con la realización de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Antes de finalizar la sesión la Mesa advierte que el Incumplimiento de presentación de documentación previa a la adjudicación y retirada de la oferta que motivó LA EXCLUSIÓN de NIF: B18548420 SEGURA DESARROLLOS INDUSTRIALES S.L. DESARROLLO DE INGENIERÍA OBRAS Y MONTAJES DEL SUR S.L, para cada uno de sus lotes, el artículo 150.2, párrafo tercero, de la LCSP establece lo siguiente:

> «De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad,».

CONSIDERANDO que el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local de carácter del Ayuntamiento de Baza, según la delegación de competencias realizada por el Sr. Alcalde, mediante el Decreto nº 1144/23, del día 5 de julio de 2023, PROPONGO:

1.- Nombrar como responsable supervisor del contrato, conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP, al Ingeniero Municipal que supervisará la ejecución del contrato y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

2.- Declarar la validez del acto licitatorio.

3.- Admitir las ofertas de AGUAEMA, S.L. y CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

4.- Excluir a AGRUPACIÓN DE SERVICIOS 2009, S.L.U. por presenta el anexo vi" modelo de proposición económica y criterios evaluables de forma económica" sin las cantidades cumplimentadas y SEGURA DESARROLLOS INDUSTRIALES S.L. DESARROLLO DE INGENIERÍA OBRAS Y MONTAJES DEL SUR S.L, por no aportar documentación alguna tras el requerimiento efectuado de documentación previa a adjudicación como la empresa mejor valorada para cada uno de los tres lotes, de conformidad con la cláusula 18 del PCAP.

5.- Requerir a la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento para que inicien las actuaciones oportunas tendentes a hacer efectiva la penalidad del importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, a SEGURA DESARROLLOS INDUSTRIALES S.L. DESARROLLO DE INGENIERÍA OBRAS Y MONTAJES DEL SUR S.L. con NIF: B18548420, por

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

su Incumplimiento de presentación de documentación previa a la adjudicación y retirada de la oferta.

6.- Adjudicar la contratación por parte del Ayuntamiento de Baza de las Obras DEL PROYECTO PARA LA REGENERACIÓN URBANA Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS EN CALLE BALEARES, CALLE VALENCIA Y CALLE GALICIA, BARRIADA DE LA PAZ Y CALLE COMUNIDAD DE ARAGÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAZA, INCLUIDO EN EL PROYECTO 1: "REGENERACIÓN INTEGRAL DEL BARRIO DE LAS CUEVAS Y SU CONEXIÓN CON EL RESTO DE LA CIUDAD " OPERACIÓN P1A, FINANCIADO EN EL MARCO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO PAI BAZA 2030, COFINANCIADO POR FONDOS FEDER EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027 EXPTE. 5223/2026), a la empresa AGUAEMA S.L. con NIF: B04038204 por los importes de:

- Lote 1: 322.000,00 € de base imponible, 67.620,00 € correspondientes al IVA, lo que hace un total de 389.620,00 €

- Lote 2: 292.066,12 € de base imponible, más 61.333,89 € correspondientes al IVA, lo que hace un total 353.400,01 €

- Lote 3: 328.958,68 € de base imponible,69.081,32 correspondientes al IVA, lo que hace un total de 398.040,00 €

7.- Que se proceda a su publicación en el perfil del contratante en la plataforma de contratos del sector público.

8.- Requerir a la empresa adjudicataria al objeto de que proceda a la formalización del correspondiente contrato en documento administrativo, en la forma y en el plazo establecido en el pliego que rige la adjudicación, con la advertencia de que, si no lo hiciere, se declarará resuelto el contrato.>>>

Considerando lo anterior, así como lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/247UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen la adjudicación; y demás legislación vigente establecida al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar la propuesta citada en la parte expositiva del presente acuerdo, efectuada por el Concejal Delegado de Contratación, en la forma expuesta.

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D49B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

2. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presupuesto Tesorería, Recaudación, Empleo, Empresa, Emprendimiento, Formación, Contratación, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Estadística y Consumo, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

D.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN MINIBÚS ELÉCTRICO PARA LA LOCALIDAD DE BAZA, FINANCIADO EN EL MARCO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO PAI BAZA 2030, COFINANCIADO POR FONDOS FEDER EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027 (EXPTE. 5485/2026)

Asimismo, el Secretario da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta efectuada por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 6 de noviembre de 2026, obrante en el expediente, para la ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN MINIBÚS ELÉCTRICO PARA LA LOCALIDAD DE BAZA, FINANCIADO EN EL MARCO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO PAI BAZA 2030, COFINANCIADO POR FONDOS FEDER EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027, en el siguiente sentido:

<<<RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2026, acordó aprobación del expediente de contratación, así como de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación del suministro en la modalidad de adquisición de un minibús eléctrico para la localidad de Baza incluido en el Proyecto 2 “Transición Medioambiental y Movilidad Sostenible” del Plan de Actuación Integrado de Baza Operación P2.B.2. “Material Rodante Tpuc” financiado en el marco del Plan de Actuación Integrado PAI BAZA 2030, cofinanciado por fondos FEDER en el marco del programa Plurirregional de España 2021-2027. Mediante procedimiento abierto, siendo el presupuesto base de licitación de 384.538 €, siendo la Base Imponible de 317.800€ más el IVA 66.738€. Y, sujeto a Regulación Armonizada por encontrarse su valor estimado por encima del umbral establecido en el art. 21. 1 b).

El procedimiento de adjudicación se inició el día 14 de octubre de 2026 con la primera Mesa de contratación (Órgano de Asistencia de la JGL) en la que se daba cuenta de los licitadores que se presentaban a la licitación y se efectúa la apertura del sobre 1 “Documentación administrativa”.

Las empresas que concurren son las siguientes:

- NIF: B91327221 AUTO DISTRIBUCIÓN HISPALIS, S.L.S Fecha de presentación: 14 de septiembre de 2026 a las 12:07:58

- NIF: B98585714 QEV TECHNOLOGIES, S.L. Fecha de presentación: 23 de septiembre de 2026 a las 16:18:26

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa admite a los licitadores presentados y procede a la apertura del SOBRE 2 “CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE”

La mesa de contratación detecta que la oferta económica presentada por NIF: B98585714 QEV TECHNOLOGIES, S.L. rebasa los límites de anormalidad fijados en los pliegos, y procede a finalizar la sesión tras concederle trámite de audiencia para su justificación.

La Mesa se vuelve a reunir el 23 de octubre de 2026 para revisar la documentación aportada por el licitador en el trámite de audiencia y la mesa concluye que la oferta económica del licitador debe ser admitida teniendo en cuenta el informe emitido por el Ingeniero Municipal.

En la misma sesión, y de acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

- Orden 1: NIF: B98585714 QEV TECHNOLOGIES, S.L. Propuesto para la adjudicación
 - Total criterios CAF: 81.5
 - Total puntuación: 81.5

- Orden: NIF: B91327221 AUTO DISTRIBUCIÓN HISPALIS, S.L.S
 - Total criterios CAF: 43.82
 - Total puntuación: 43.82

Por último, antes de finalizar la sesión se procede al requerimiento de documentación previa a la adjudicación al licitador que ha obtenido una mayor puntuación de conformidad con la cláusula 20 del PCAP

Finalmente, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2025, se realiza la apertura y calificación de la documentación previa a la adjudicación, concluyéndose, tras su examen, que la misma es presentada correctamente. Se concluye con la realización de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

CONSIDERANDO que el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local de carácter del Ayuntamiento de Baza, según la delegación de competencias realizada por el Sr. Alcalde, mediante el Decreto nº 1144/23, del día 5 de julio de 2023, PROPONGO:

1.- Nombrar al Concejal Delegado del Servicio del Parque Móvil del Ayuntamiento de Baza, como responsable municipal del seguimiento y ejecución del contrato, con las

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- Declarar la validez del acto licitatorio.

3.- Admitir las ofertas de QEV TECHNOLOGIES, S.L. y AUTO DISTRIBUCIÓN HISPALIS, S.L.S

4.- Adjudicar la contratación por parte del Ayuntamiento de Baza del SUMINISTRO DE UN MINIBÚS ELÉCTRICO PARA LA LOCALIDAD DE BAZA, FINANCIADO EN EL MARCO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO PAI BAZA 2030, COFINANCIADO POR FONDOS FEDER EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027, a la empresa QEV TECHNOLOGIES, S.L con N.I.F: B98585714 , por el importe de adjudicación de 210.525,00 € más el IVA de 44.210,25€ siendo el importe total de 254.735,25 €, con las características técnicas presentadas en su oferta.

5.- Que se proceda a su publicación en el perfil del contratante en la plataforma de contratos del sector público.

6.- Requerir a la empresa adjudicataria al objeto de que proceda a la formalización del correspondiente contrato en documento administrativo, en la forma y en el plazo establecido en el pliego que rige la adjudicación, con la advertencia de que, si no lo hiciere, se declarará resuelto el contrato.>>>

Considerando lo anterior, así como lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/247UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen la adjudicación; y demás legislación vigente establecida al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar la propuesta citada en la parte expositiva del presente acuerdo, efectuada por el Concejal Delegado de Contratación, en la forma expuesta.

2. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presupuesto Tesorería, Recaudación, Empleo, Empresa, Emprendimiento, Formación, Contratación, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Estadística y Consumo, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

E.- CONTRATOS MENORES. - INFORME DE NECESIDAD Y PROPUESTA DE LA CONTRATACIÓN (EXPTE. 7150/2026)

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

A continuación, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Secretor Público, una vez recabados los presupuestos para llevar a cabo las obras, servicios y/o suministros, que constan en el expediente de su razón, y que en la parte dispositiva de este acuerdo se relacionan, por los importes que se detallan a tramitar el procedimiento de contrato menor.

Vistos los informes obrantes en los expedientes de su razón sobre la necesidad de los citados contratos, así como lo suscritos por Intervención en orden a su fiscalización previa, a los efectos de justificación y aprobación de los gastos, según determina el citado art. 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público.

Considerando la propuesta que efectúa el Concejal Delegado del Área Económica, de fecha 6 de noviembre de 2026, y obrante en el expediente.

Ante ello, la Junta de Gobierno Local, informa:

- Que dichos contratos resultan necesarios celebrarlos para la satisfacción de necesidades municipales que se incluyen dentro de las competencias atribuidas a los municipios por la LRBRL y la LAULA.

- Que en ningún caso se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Adjudicar los contratos menores, con el detalle que a continuación se refleja, así como aprobar los gastos correspondientes a las distintas adjudicaciones de las contrataciones, y, por ende, la autorización y disposición de los citados gastos, con cargo a sus respectivas aplicaciones presupuestarias, y que constan en el expediente de su razón:

Nombre Ter.	Texto Libre	BASE	IVA	Importe
ACEROS INOXIDABLES MATEOS. S.L.	PROPUESTA DE GASTO PARA REPARACIÓN FAROLAS (ANCLAJES, SOPORTE REFUERZO CUADROS HORMIGÓN)	1.225,00	257,25	1.482,25
ARMANDO MATEOS CONTRERAS	PROPUESTA DE GASTO PARA CLORO PARA FUENTES Y PIEZAS ROTAS FUENTE CASCAMORRAS	263,85	55,41	319,26
AUTOCARES JABALCÓN S.L.	PROPUESTA DE GASTO PARA DESPLAZAMIENTO DESDE BAZA AL INICIO DE LA RUTA DE LA FALLA DE BAZA	250,00	25,00	275,00
CELIA TELLO SANCHEZ	PROPUESTA DE GASTO PARA TALLER DE ARTE PROGRAMACIÓN OTOÑO PARQUE LA ALAMEDA	0,00	0,00	120,00
FRANCISCO JAVIER GAVILÁN ROMÁN	PROPUESTA DE GASTO PARA PDF INTERACTIVO DISEÑO MAQUETACIÓN E INTEGRACIÓN INTERACTIVA (BOTONES ENLACES) CONCERTACIÓN LOCA	826,45	173,55	1.000,00
FRANCISCO JAVIER PADILLA PERALES	PROPUESTA DE GASTO PARA CARTELAS NUEVOS CUADROS EXPOSICIÓN BARROCO Y ADHESIVO AMPLIACIÓN PARA LONA	89,00	18,69	107,69

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

GA3 BAZA ARQUITECTOS S.L.	PROPUESTA DE GASTO PARA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS BÁSICAS EN Bº PAZ REGENERACIÓN URBA	3.955,00	830,55	4.785,55
GRUPO MULTIGESTION VYV JIFE GRANADA SL	PROPUESTA DE GASTO PARA CACHE TALENTO IMPULSO DE PINK FLOYD PARA EL FESTIVAL LEYENDAS CIUDAD DE BAZA	3.719,01	780,99	4.500,00
HIJOS DE JOSE TORRES REQUENA, S.L.	PROPUESTA DE GASTO PARA MATERIAL PARA OBRA DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIO PUBLICO	15.424,00	3.239,04	18.663,04
HIJOS DE JULIÁN SANCHEZ BURGOS S.L.	PROPUESTA DE GASTO PARA HERBICIDA	63,64	6,36	70,00
HIJOS DE JULIÁN SANCHEZ BURGOS S.L.	PROPUESTA DE GASTO PARA PROTECTOR, TIJERAS, GUANTES CAPAZO ETC.	134,71	28,29	163,00
INSTALACIONES ELÉCTRICAS TORAL S.L.	MATERIAL VARIO ASOCIACIÓN CERRICO (ABRAZADERA, CORRUGADO LIBRE, TUBO ACERO, TACO PRESIÓN...)	307,87	64,65	372,52
INSTALACIONES ELÉCTRICAS TORAL S.L.	PROPUESTA DE GASTO PARA CAMBIO ALUMBRADO PUBLICO SALAZAR	8.416,00	1.767,36	10.183,36
JOSE MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	PROPUESTA DE GASTO PARA ARREGLO DE SOLAR EN C/ SALOMÓN	1.405,00	295,05	1.700,05
JULIO RUIZ GARCÍA	PROPUESTA DE GASTO PARA ESTUDIO FOTOGRÁFICO DE LA DAMA DE BAZA	2.500,00	525,00	3.025,00
KABIO SLP	PROPUESTA DE GASTO PARA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE LA GALERÍA DE TIRO CERRADA POLICIA LOCAL	14.975,00	3.144,75	18.119,75
LUCAS LOPEZ CALER	PROPUESTA DE GASTO PARA 26 HRS TRABAJO CAMIÓN (APARCAMIENTO PUERTA SALOMÓN)	1.300,00	273,00	1.573,00
LUCAS LOPEZ CALER	PROPUESTA DE GASTO PARA 8 HRS DE TRABAJO OBRA (COMUNIDAD DE ARAGÓN RELLENO DE SOLAR)	400,00	84,00	484,00
Mª CARMEN ALMIRANTE MARTINEZ	PROPUESTA DE GASTO PARA LLAVE DE PASO, ADAPTADOR ENLACES...	78,47	16,48	94,95
Mª CARMEN ALMIRANTE MARTINEZ	PROPUESTA DE GASTO PARA CANDADOS, TUERCAS, ENLACES PARA JARDINES	52,94	11,12	64,06
MARIA LUISA PUERTAS RODRIGUEZ	PROPUESTA DE GASTO PARA RUTA GEOLÓGICA FALLA BAZA	206,61	43,39	250,00
MARIA RODRIGUEZ BLANQUEZ	PROPUESTA DE GASTO PARA CONCERTACIÓN LOCAL 26/27 PLAN INTEGRAL PROMOCIÓN TURÍSTICA BAZA 26 VIDEOS PROMOCIONALES BAZA	1.859,50	390,50	2.250,00
MARIA RODRIGUEZ BLANQUEZ	PROPUESTA DE GASTO PARA CONCERTACIÓN LOCAL 26/27 PLAN INTEGRAL PROMOCIÓN TURÍSTICA BAZA 26 PDF INTERACTIVO	826,45	173,55	1.000,00
MIGUEL A. AZOR SANCHEZ	PROPUESTA DE GASTO PARA MONTAJE FERIA REHALAS	1.900,00	399,00	2.299,00
MSM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SL	PROPUESTA DE GASTO PARA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN MEJORA INFRAESTRUCTURAS C/BALEARES, VALENCIA Y GALICIA PAI BAZA 2030P1	4.250,00	892,50	5.142,50
SISTEMA DISEÑO Y PRODUCCIÓN GRAFICA, S.L.	PROPUESTA DE GASTO PARA HONORARIOS ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS MAPAS Y DESPLEGABLES (PLAN ESPECIAL PROMOCIÓN TURÍSTICA)	520,00	109,20	629,20
SMART TOURISM TECHNOLOGIES, S.L.	PROPUESTA DE GASTO PARA ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN LAS RUTAS DIGITALES DE LAS AUDIOGUIAS ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS PLAN	2.066,12	433,88	2.500,00
SUSANA CARRILLO SOLA	PROPUESTA DE GASTO PARA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN REGENERACIÓN URBANA Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS BÁSICAS	3.604,86	757,02	4.361,88

2. Una vez realizada la contratación, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y tramítese el pago si procede.

3. Publíquese el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

artículo 63.4 de la Ley 9/2017, comprendiendo la información a publicar, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

4. Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

5. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presupuesto Tesorería, Recaudación, Empleo, Empresa, Emprendimiento, Formación, Contratación, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Estadística y Consumo, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

F.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES, A FAVOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA (EXPTE. 7150/2026)

De otro lado, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente de gastos presentados para su aprobación, habiéndose informado favorablemente por la intervención Municipal.

Con fecha 27 de octubre se recibe notificación de la Agencia Tributaria en el que se requiere al Ayuntamiento de Baza en expediente de regulación de Referencia nº: 2024CMP111M228000003P, la reclamación de las cuotas no pagadas de IRPF del trabajador D. Juan Carlos García Sanchez, durante el ejercicio 2024.

Una vez resuelto el recurso presentado se propone el pago de la deuda solicitada con su recargo correspondiente.

Obra en el expediente propuesta del Concejal Delegado del Área Económica, de fecha 6 de noviembre de 2026.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de LA AGENCIA TRIBUTARIA con nº de referencia: 2024CMP111228000003P, de la deuda del perceptor no declarado durante el año 2024, en concepto de IRPF por importe de 201,30 euros y como intereses de demora por importe de 18, 07 €

2. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presupuesto Tesorería, Recaudación, Empleo, Empresa, Emprendimiento, Formación, Contratación, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Estadística y Consumo, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

G.- BASES DE SELECCIÓN DE UN/A DIRECTOR/A PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN "REHABILITACIÓN DE LA ERMITA DE SAN SEBASTIÁN" (EXPTE. 1492/2026)

A continuación, la Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta que efectúa la Concejala Delegada de Personal, de fecha 28 de octubre de 2026, obrante en el expediente, para la aprobación de las bases de selección de un/a Director/a para la ejecución del Programa de Empleo y Formación "REHABILITACIÓN DE LA ERMITA DE SAN SEBASTIÁN", en el siguiente sentido:

<<<Resultando que el Ayuntamiento de Baza es beneficiario de la subvención para la ejecución del programa de empleo y formación "REHABILITACIÓN DE LA ERMITA DE SAN SEBASTIÁN" según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y Resolución de 29 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden.

Considerando lo dispuesto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y Resolución de 29 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden.

En virtud de lo expuesto anteriormente, Dª. María del Carmen Sánchez Rodríguez, Concejala del Área de Personal del Ayuntamiento de Baza, PROPONE:

- Sean aprobadas las bases reguladoras para la selección de un DIRECTOR/A para la ejecución del programa de empleo y formación "REHABILITACIÓN DE LA ERMITA DE SAN SEBASTIÁN"

- Se publiquen en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios.""

Obra en el expediente de su razón informe jurídico emitido por la Sra. Técnica de la Unidad de Personal, de fecha 28 de octubre de 2026, así como informes emitidos por la Intervención Municipal, de consignación y fiscalización previa.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/ 1985

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1799754 IIDEH-4LXAD-MIYPA 18137A644B0D48B11B0808A11537B9372C7E3B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en cuanto al régimen jurídico de las relaciones contractuales del personal laboral al servicio de las Administraciones Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de carácter supletorio en todo lo no previsto en la legislación mencionada; Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público; y demás legislación vigente aplicable al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar la propuesta citada en la parte expositiva del presente acuerdo, efectuada por la Concejala Delegada de Personal, en la forma expuesta, y en consecuencia aprobar dichas bases, y que las mismas se publiquen en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios municipal.

2. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Seguridad Ciudadana, Ordenación del Tráfico, Movilidad, Estacionamiento en Baza, Grúa, Salvamento y Protección Civil de Baza, Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en Baza, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos, Salud, Oficina de Atención al Ciudadano, Cultura, Turismo, Feria y Fiestas, Biblioteca y Archivo Municipal de Baza, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

DECIMO OCTAVO. - RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:12 horas del día indicado, por la Presidencia, se levanta la sesión, todo lo cual, yo, el Secretario doy fe.

En Baza, a fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE,
Fdo. PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ.

EL SECRETARIO,
Fdo.: ROBERTO NAVARRO CORRAL.